



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°411-2023-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 31 de Agosto del 2023

### VISTO:

El expediente N°4658 emitido por el señor Miguel Martin Seas Ibarra, Informe N°152-2023-SGPALCP-GDSE-MDTAI, de la Sub Gerencia de Programas Asistenciales de Lucha contra la Pobreza, Informe N°1295-2023-GDSE-MDTAI, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Legal N°417-A-2023-MDTAI/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal e Informe N°381-A-2023-MDTAI-GM-JME de la Gerencia Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, el inciso 2.11 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la ejecución del programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, a través de la Ley N° 25307 - "Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Es decir, se otorga existencia legal y personería jurídica a las Organizaciones Sociales de Base (OSBS);

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "en materia de servicios sociales locales"; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica; Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N°27470,

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, asimismo, en su numeral 2.2 de la Ley N°27470 establece "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, con Informe N°152-2023-SGPALCP-GDSE-MDTAI emitido por la Subgerencia de programas asistenciales de lucha contra la pobreza, ante el pedido realizado por el administrado Miguel Martin Seas Ibarra sobre la creación e inscripción del Coval Jhoret, procedió a la verificación del nivel socioeconómico de los posibles beneficiarios y determino la condición de los mismos como pobre y pobre extremo, requisito indispensable según lo establece la Ley N° 24059 complementada por la Ley N°27470; en tal sentido, estando a los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico así como de la Subgerencia de Programas Asistenciales de Lucha contra la Pobreza, y no habiendo impedimento legal para su conformación, resulta siendo viable lo petitionado;

Que, mediante informe legal N°417-A-2023-MDTAI/GAL, opina que es Viable la creación e inscripción del COMITÉ DE VASO DEL VASO DE LECHE JHIRET, por lo que, a mérito de lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N°381-A-2023-GM-MDTAI, emitido por el Gerente Municipal quien sugiere que, mediante acto resolutivo, crear e inscribir al comité en cuestión, asimismo reconocer a los miembros como tales, determinando el plazo de vigencia de 01 año.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, ejerciendo las atribuciones otorgadas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER, la CREACION e INSCRIPCION del COMITÉ DE VASO DE LECHE JHIRET, por el periodo de 1 año, de la siguiente manera:

Cargo	Apellidos y Nombre	Documento de Identidad
Presidenta	Gregoria Ernestina Rojas Arroyo	40691800
Coordinadora	Rosmery Ipurre Chipana	77351246
Secretaria	Jennifer Isabel Huaman Machuca	70255964
Fiscal	Jhosmyra Alexandra Martinez Romero	76375176
Tesorera	Julia Victoria Romero Tasayco	45234059
Vocal	Flor Magdalena Lopez Solari	40425546

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
www.munitai.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dictamen u disposición que se opongan o contravenga a la presente disposición municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Programas Asistenciales de Lucha contra la Pobreza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a la sub gerencia de sistemas efectué la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
  
ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUAREZ  
ALCALDE



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**